



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRALQUIPOS S.A.S.
DEMANDADO	CESAR CASTAÑO CONTRUCCIONES S.A.S. CESAR AUGUSTO CASTAÑO ARBELÁEZ
RADICADO	050013103009 20220002900
ASUNTO	Incorpora respuestas cautelas y en conocimiento de la parte demandante.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Se incorpora la respuesta proferida por **Constructora Colpatría S.A.S.**, respecto de las gestiones realizadas a fin de que el Juzgado 9 Administrativo de Oralidad de Medellín, remita con destino a este proceso los dineros por aquélla consignados de forma errónea (ver archivos digitales números 23 al 24.6, 29 y ss.).

Así mismo, se adosa el oficio proferido por la **Constructora Colpatría S.A.S.** de fecha 22 de julio del año que avanza¹ y a través del cual informan sobre el cumplimiento que darán a otra medida de embargo ordenada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Estrella, Antioquia, respecto de las acciones, acreencias y créditos que posea la sociedad demandada Cesar Castaño Construcciones S.A. con la Constructora Colpatría S.A.S. en el proyecto C3 de la Zona Franca Tayrona.

Igualmente, se agrega al expediente las respuestas que a las cautelas profieren el **Banco de Bogotá**² y **Banco Falabella**³.

Finalmente, se incorpora el título⁴ que da cuenta del traslado de los dineros por la suma de **\$167.726.956** parte del Juzgado Noveno Administrativo Oral de Medellín a este proceso, los que habían sido depositados allí de forma errada por la Constructora Colpatría S.A.S. con ocasión a la medida de embargo aquí decretada.

Todo lo anterior, en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

¹ Archivos digitales No.25 y 26

² Archivo digital No.27

³ Archivo digital No.28.

⁴ Archivo digital No.19.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b3aa6f607b0d147cd45f555d7e2a8068e6fdcda7a587e3fb03c290174426cc2**

Documento generado en 07/09/2022 03:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>